

Garantía del fabricante Bosch

(Versión marzo 2016)

Las condiciones expresadas a continuación se refieren a la garantía adicional de producto de todas las herramientas eléctricas, herramientas neumáticas e instrumentos de medición de la marca “Bosch” que se vendan en España. A los efectos de las mismas, el garante es Robert Bosch España, S.L.U. (en adelante, denominada Bosch), con C.I.F. B82203704 y domicilio en C/ Hermanos García Noblejas, 19, 28037 Madrid.

Todas las herramientas eléctricas, herramientas neumáticas e instrumentos de medición de la marca “Bosch” son meticulosamente examinados y probados con los estrictos controles de calidad de Bosch.

De acuerdo con la Ley, Bosch está obligada a que las herramientas eléctricas, las herramientas neumáticas y los instrumentos de medición de la marca “Bosch” estén conformes con el contrato de compraventa, respondiendo de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de dicho contrato. Sin embargo, es interés de Bosch que las reclamaciones del comprador derivadas de una falta de conformidad del producto con el contrato, así como sus derechos legales, no queden limitados por esta garantía. Por ello, la garantía de Bosch cubre las faltas de conformidad de las herramientas mencionadas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, adicionales a las previstas por la legislación vigente:

1. Bosch realizará la reparación gratuita de las faltas de conformidad que pueda presentar el producto dentro del período de garantía y que se basen en un defecto de fabricación o de los materiales empleados en ella.

2. El período de garantía es de 24 meses. En caso de que el comprador utilice el producto para uso industrial, profesional o similar, el periodo de garantía será de 12 meses. A los efectos de aplicación de las condiciones de esta garantía adicional a la prevista por la Ley, el cómputo del período de garantía comienza a la fecha indicada en el ticket o factura de venta del producto al primer comprador.

El período de garantía puede ampliarse como sigue:

- a) En el caso de herramientas eléctricas profesionales de la gama Azul e instrumentos de medición industriales (con excepción de las herramientas de alta frecuencia, atornilladores con batería industriales y herramientas neumáticas) compradas a partir del 1 de septiembre de 2004, el período de garantía se extenderá hasta 36 meses desde la compra si el comprador registra dichas herramientas en un plazo máximo de 4 semanas después de la fecha de compra.

La prolongación del período adicional de garantía prevista en el párrafo anterior no será aplicable a baterías ni a cargadores ni a los accesorios de serie.

El registro solo se podrá realizar en internet en <http://www.bosch-pt.com/warranty>. Como confirmación servirá el justificante de registro impreso, junto con el justificante de compra original que permita determinar la fecha de compra. El registro solo será posible bajo declaración de conformidad del comprador con las Condiciones Generales de Venta y con la política de protección de datos de la plataforma *on line* MyBosch.

- b) En el caso de herramientas eléctricas e instrumentos de medición de la gama Verde no industriales comprados a partir del 07 de marzo de 2015, el período de garantía se extenderá hasta 36 meses desde la compra si el

comprador registra dichas herramientas en un plazo máximo de 4 semanas desde la fecha de compra y si no utiliza dichas herramientas de forma industrial o profesional ni las somete a usos de exigencias similares.

La prolongación del período adicional de garantía prevista en el párrafo anterior no será aplicable a baterías ni a cargadores ni a los accesorios de serie.

El registro solo se podrá realizar en internet en www.MyBosch-Tools.com. Como confirmación servirá el justificante de registro impreso, junto con el justificante de compra original que permita determinar la fecha de compra. El registro solo será posible bajo declaración de conformidad del comprador con las Condiciones Generales de Venta y con la política de protección de datos de la plataforma *on line* MyBosch.

— 3. Se excluyen de la garantía adicional:

- La falta de conformidad de las herramientas o de las piezas que estén sujetas a un desgaste derivado de la utilización u otro desgaste natural;
- La falta de conformidad del producto o daños provocados por una inobservancia de las instrucciones de manejo, una utilización que no responda a la normativa legal, unas condiciones ambientales anormales, unas condiciones de servicio inadecuadas, una sobrecarga o un mantenimiento o cuidado inapropiados;
- La compensación de daños producidos en la herramienta por la utilización de accesorios, complementos o recambios que no sean piezas originales de Bosch;
- La falta de conformidad de productos en los que se hayan realizado modificaciones o ampliaciones; y

- La falta de conformidad relativas a irregularidades mínimas de la calidad teórica que sean irrelevantes para el valor y la aptitud para el uso ordinario de la herramienta.
4. La subsanación de la falta de conformidad que, en su caso y conforme a lo anterior, deba considerarse cubierta por la garantía adicional se realizará, a criterio de Bosch, mediante la reparación gratuita de la herramienta defectuosa o la sustitución de ésta por una herramienta que funcione correctamente (en caso necesario, también por un modelo posterior). Las herramientas o piezas sustituidas quedarán en propiedad de Bosch.
 5. La reclamación de la garantía se deberá formular dentro del período de garantía. Para ello, el comprador entregará o enviará la herramienta en cuestión completa, al vendedor o a uno de los puntos de servicio posventa indicados en las instrucciones de manejo de la herramienta, adjuntando el justificante de compra original donde debe constar la fecha de compra y la denominación del producto. En caso de que el comprador formule su reclamación haciendo uso del plazo adicional del período de garantía de 36 meses referido en la letra b) del apartado 2, habrá de presentar además el justificante de registro.
 6. La garantía no podrá hacerse efectiva si las herramientas se entregan o envían total o parcialmente desmontadas.
 7. El comprador se hará cargo de los gastos y riesgos del envío del producto al vendedor o a un punto de servicio posventa en cuanto el ejercicio del derecho de garantía supere la garantía de producto prevista por la Ley.
 8. La garantía adicional a la que se refiere el presente documento no cubrirá faltas de conformidad por circunstancias distintas de las expresadas en el mismo.

9. La cobertura de la presente garantía no suspenderá, renovará o prolongará el período de garantía del producto. La garantía adicional conferida mediante el presente documento se aplicará únicamente a herramientas que se hayan adquirido y utilizado en Europa.
10. La garantía concedida por el presente documento no afecta a los derechos legales del consumidor y usuario ante la falta de conformidad de los productos con el contrato.
11. Esta garantía está sujeta a la legislación española, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM-CISG).

Robert Bosch España, S.L.U.

División Comercial Herramientas Eléctricas